

**Expte. B-99-15 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Resolución Ref: Manifiestar nuestro beneplácito por el envío al Congreso de la Nación del Proyecto de Ley para garantizar la movilidad de todas las Asignaciones Familiares dos veces al año.-

**VISTO:**

El envío por parte del Poder Ejecutivo Nacional de un proyecto de Ley que garantizará la movilidad de todas las asignaciones dos veces al año y,

**CONSIDERANDO:**

Que vale la pena recordar algunos de los fundamentos que dieron marco al Decreto 1602 de 2009 que incorpora el Subsistema no Contributivo de Asignación Universal por hijo para Protección Social.

“Que la Ley N° 26.061 tiene por objeto la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquéllos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte.

Que por el artículo 3° de dicha norma se entiende por interés superior de aquéllos a quienes protege la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías que a ellos se les reconoce, entre los que se encuentran el derecho a la obtención a una buena calidad de vida, a la educación y a obtener los beneficios de la Seguridad Social.

Que cabe agregar que el artículo 26 de la Ley N° 26.061 dispone que los organismos del Estado deberán establecer políticas y programas para la inclusión de las niñas, niños y adolescentes, que consideren la situación de los mismos, así como de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

Que, si bien las políticas de estado llevadas a cabo han producido una mejora en la situación económica y financiera del país reduciendo los niveles de pobreza y de marginalidad alcanzándose, asimismo, un importante incremento del nivel ocupacional, subsisten situaciones de exclusión de diversos sectores de la población que resulta necesario atender.

Que, en virtud de ello, se torna necesario contemplar la situación de aquellos menores pertenecientes a grupos familiares que no se encuentren amparados por el actual Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 24.714 creándose, a tal fin, la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que la referida Asignación Universal por Hijo para Protección Social consistirá en una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abonará a uno solo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado por cada menor de DIECIOCHO (18) años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trate de un hijo discapacitado.

Que, como el resto de los beneficios de la Ley N° 24.714, la asignación que se crea será financiada con los recursos previstos en el artículo 18 de la Ley N° 24.241.

Que estos recursos se han fortalecido a partir de las inversiones que se han efectuado de los fondos que constituyen el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino creado por el Decreto N° 897/07 y de la rentabilidad anual obtenida, resultando posible dar sustento al financiamiento de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, que por el presente se instituye.

Que el otorgamiento del beneficio se somete a requisitos que deberán acreditarse para garantizar la universalidad y a la vez preservar la transparencia, condicionándolo al cumplimiento de los controles sanitarios obligatorios para menores y a la concurrencia al sistema público de enseñanza.

Que, forzoso es decirlo, esta medida por sí no puede garantizar la salida de la pobreza de sus beneficiarios y no puede ubicarse allí toda la expectativa social, aunque resultará, confiamos, un paliativo importante. Queremos evitar entonces el riesgo de depositar la ilusión de que con una sola medida se puede terminar con la pobreza.

Que, como se ha destacado, una medida de tal naturaleza tiene sin embargo una indudable relevancia en cuanto significa más dinero en los bolsillos de los sectores más postergados. No implica necesariamente el fin de la pobreza, pero inocultablemente ofrece una respuesta reparadora a una población que ha sido castigada por políticas económicas de corte neoliberal.

Que la clave para una solución estructural del tema de la pobreza sigue afincada en el crecimiento económico y la creación constante de puestos de trabajo. El trabajo decente sigue siendo el elemento cohesionante de la familia y de la sociedad, que permite el desarrollo de la persona.

Que la mejor política social de promoción y articulación del tejido social es el trabajo que, sumado a la educación, la salud, la modernización o creación de infraestructura, servicios básicos y viviendas, permitirá mejorar las condiciones de vida y avanzar sobre el núcleo más duro de la pobreza, consolidando progresivamente un desarrollo humano integral, sostenible e incluyente.

Que existe consenso entre la comunidad y las instituciones sobre la urgencia en implementar medidas que permitan combatir la pobreza así como brindar apoyo y asistencia a las familias como núcleo de contención natural y bienestar de la sociedad, mediante la adopción de medidas de alcance universal."

Que el Decreto 1602/09 al haber sido aprobado por el Congreso Nacional tiene fuerza de Ley.

Que en el mismo sentido se siguió avanzando en la inclusión de los sectores más vulnerables con el fin de que sea el Estado el garante de la cobertura de las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes. Así en 2011 se crea la Asignación por Embarazo Para Proyección Social, en 2013 se reconoce a la mujer como titular preferente y en 2015 se extiende la Ayuda Escolar Anual a los trabajadores no formales. Reconocer a la mujer como titular preferente no es una casualidad. Un alto porcentaje de mujeres en nuestra sociedad son jefas de hogar por eso es importante que el Estado colabore en lograr un empoderamiento que les permita mayor independencia y poder de decisión a la hora de invertir el dinero del hogar. Además por una división machista-patriarcal, que aún no hemos logrado superar como sociedad, son las que mayormente se encargan de los cuidados sanitarios de los hijos y de las cuestiones de su escolaridad por lo tanto es un acto de justicia y de reconocimiento de la realidad que sean ellas titulares preferentes.

Que la AUH ha tenido impactos positivos tales como más años de escolaridad, más del 90% de cumplimiento en los controles de salud de niños, niñas, adolescentes y embarazadas, gran parte de este ingreso se destina a mejorar y hacer más saludable la alimentación, ayuda fuertemente a la inserción laboral, se empoderó a la mujer y romper con la reproducción de la pobreza. Todos estos puntos positivos han sido reconocidos a nivel mundial, la FAO, la CEPAL y el Banco Mundial han destacado esta política pública como uno de los principales en la lucha contra el hambre y la pobreza.

Que el proyecto de ley enviado por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner recientemente al Congreso propone otorgar movilidad a las Asignaciones Familiares y a la

AUH y actualizar el tope de ingresos de forma automática y coordinada con los cambios del impuesto a las ganancias. Es decir que la AUH, la Asignación por Embarazo y las Asignaciones Familiares se actualizarán en marzo y septiembre de cada año mediante el índice de movilidad, el mismo que ha otorgado incrementos a los jubilados y pensionados de 454% desde su implementación en 2009. Lo cual es de una importancia trascendental dado que el Estado será quien garantice, una vez más, protección a todos los niños ya que tendrán cobertura porque reciben Asignaciones Familiares en forma directa o porque los responsables pueden hacer deducciones del impuesto a las ganancias (quienes superan los ingresos del grupo familiar de \$30.000, con tope individual de \$15.000). El aumento del 30% anunciado para este mes de junio hará que el monto de la AUH pase de \$644 a \$837 y beneficiará a 3.642.302 niños y niñas, 69.085 embarazadas y 2.026.133 familias.

Que en un contexto mundial adverso el Estado Nacional ha triplicado su inversión en Asignaciones Familiares en porcentaje del PBI pasando de 0,37% en 2008 a 1,15% en 2014. Esto muestra la voluntad de seguir incluyendo y cada vez en mejores condiciones.

Que es una decisión política incrementar por ley dos veces al año las Asignaciones Familiares y tiene el fin de no dejar librado a la voluntad de los gobiernos la concreción de un derecho. Es seguir apostando al crecimiento con inclusión para lograr una Argentina más justa y equitativa. Es mostrar con hechos la ideología que se expresa incansablemente desde la palabra.

#### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de Julio de 2015, aprobó por unanimidad la siguiente,

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO N° 1:** Manifestar beneplácito por el envío al Congreso de la Nación del -----Proyecto de Ley para garantizar la movilidad de todas las Asignaciones Familiares dos veces al año.

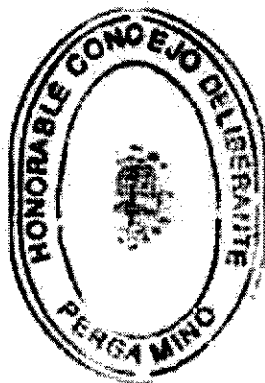
**ARTÍCULO N° 2:** Comunicar a ambas Cámaras legislativas.  
-----

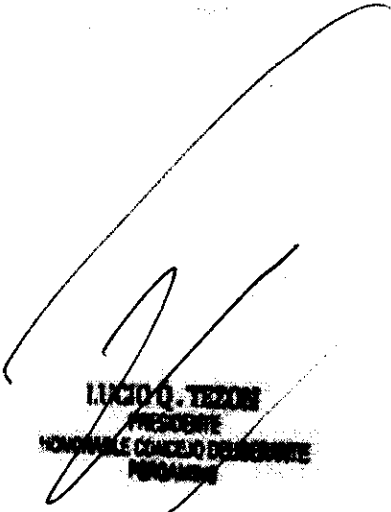
**ARTÍCULO N° 3:** Dé forma.  
-----

PERGAMINO, 29 de Julio de 2015.-

#### **RESOLUCIÓN N° 2449/15**

  
MARIA FERNANDA ALEKSI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LUCIO Q. TEZONI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO